

**CEDULA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS**

QUE EN EL EXPEDIENTE RR/119/2017-P11, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LOS ASCENCIO GOBIERNO LOS ASCENCIO, EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO, H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: - - - - -

**“ACUERDO DE CUMPLIMIENTO**

**INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PONENCIA SEGUNDA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.** - - - - -

**Vista** la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38, 45 fracciones I, III y XXXVIII, 148, 149, 150, 152, 153, 154 y 161, así como los demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el acuerdo primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades al Personal del Instituto por el que se confieren funciones como Secretarios de Acuerdos, de 17 de febrero de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7665 C de 20 de febrero del presente año, mediante el cual se aprobaron las funciones de los Secretarios de Acuerdos adscritos a las Ponencias del Pleno de este órgano garante, **SE ACUERDA:** - - - - -

**PRIMERO.** Que en fecha **15 de febrero de 2017**, con motivo de la solicitud de información a folio INFOMEX- Tabasco **01510816** presentada al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, se dictó resolución en el expediente del recurso de revisión **RR/119/2017-P11**, promovido por **LOS ASCENCIO GOBIERNO LOS ASCENCIO**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 175, 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Órgano Garante procedió a realizar de forma oficiosa la verificación correspondiente, misma que en fecha **09 de junio de 2017** fue desahogada por el licenciado Oscar Arturo Olalde Maldonado, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a esta Ponencia; quien determinó lo siguiente:

*“En virtud del análisis efectuado a lo ordenado en la sentencia de mérito y a las actuaciones de cumplimiento del Sujeto Obligado vía documental y electrónica (Sistema-Infomex-Tabasco), se concluye que dichas actuaciones se ajustan a los efectos de la resolución emitida en el expediente RR/119/2017-P11, en virtud del análisis efectuado se advierte que la información requerida se encuentra en versión pública conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de las Versiones Públicas además de estar apegado al procedimiento establecido en la Ley de la materia, por lo tanto se da por cumplido lo mandatado en la resolución de mérito; consecuentemente es suficiente para los requerimientos solicitados por el particular.”*

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en la verificación realizada por este órgano garante, misma que obra agregada en autos, se tiene al **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CUMPLIENDO** sin exceso ni defecto, la resolución dictada en el recurso de revisión **RR/119/2017-P11**. - - - - -

**TERCERO.** Considerando que mediante circular de fecha 19 de agosto de dos mil dieciséis, mismo que obra en los archivos de esta Ponencia, el Titular de la Unidad de

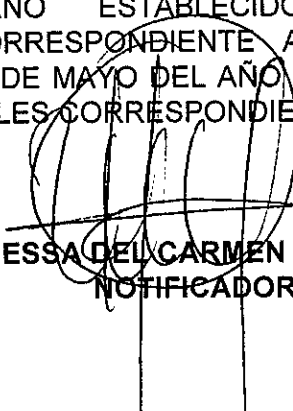
Tecnologías de la Información y Comunicación de este Instituto, informa los motivos técnicos por los cuáles no es posible notificar aquellos folios correspondientes a la serie 300 o superior en el Sistema INFOMEX, se ordena, de conformidad con el último párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación del presente acuerdo, a través de los estrados físicos y electrónicos con que cuenta este Órgano Garante. Hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido. **CÚMPLASE.** - - - - -

Así lo acuerda, manda y firma, la licenciada **Leida López Arrazate**, Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien firma ante el licenciado **Carlos Eduardo León Mayo**, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia, con quien legalmente actúa y da fe.”

----- FIRMAS ILEGIBLES ----- RÚBRICAS-----CONSTE-----

POR LO TANTO, SE PROCEDE A SU NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO ESTABLECIDO EN EL ACTA NÚMERO ACT/EXT/OG/003/2016, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. - - - - -

LIC. VANESSA DEL CARMEN CRUZ MADRIGAL  
NOTIFICADORA



PONENCIA II  
 itaip  
Instituto Tabasqueño de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
NOTIFICADOR